



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **DECRETO 188/2016, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de empleo público extraordinaria para el año 2016 en el ámbito del personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud.**

El artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de empleo público.

La Oferta de Empleo Público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

La disposición adicional tercera de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, modificada por la Ley 12/2016, de 15 de diciembre, establece que el Gobierno de Aragón, conforme a lo establecido en la normativa básica estatal y autonómica reguladora del empleo público, podrá aprobar ofertas públicas de empleo con carácter excepcional y extraordinario para la consolidación y estabilización del personal al que se refiere el artículo 58 c) de esta ley, negociándolo previamente en la Mesa Sectorial de Sanidad, en las siguientes condiciones:

- a) Que en la oferta se incluyan únicamente plazas ya existentes de carácter estructurante correspondiente a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, dotadas presupuestariamente y ocupadas por personal interino.
- b) Que en el expediente quede acreditado que la estabilización no comporta incremento del gasto de personal en el momento y como consecuencia de la incorporación del personal que supere los correspondientes procesos selectivos, sin perjuicio de que en su evolución posterior se devenguen los derechos correspondientes, en el marco y con los límites de la normativa básica estatal.
- c) Que la oferta no consuma plazas susceptibles de ser convocadas en el marco de lo establecido en la normativa básica presupuestaria estatal.

El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 5 de mayo de 2015, adoptó, entre otros, un acuerdo para modificar las plantillas orgánicas de diversos Centros del Servicio Aragonés de Salud y en los términos que se indican, mediante la creación de plazas estructurales de plantilla, cuya justificación deriva del análisis efectuado sobre las causas y duración de los nombramientos eventuales de diversas categorías existentes en los distintos centros y que son necesarias para posibilitar el adecuado funcionamiento de las nuevas acciones programadas. La creación de dichas plazas, en un número de 1.483, supuso cumplir con lo acordado con las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSIF Y CC.OO. y que se materializó en el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo de fecha 23 de julio de 2014, estabilizando la plantilla del Servicio Aragonés de Salud y consolidando en ella aquellas plazas cuya ocupación se venía llevando a cabo desde hace tiempo de una forma provisional, bajo la modalidad de contratos eventuales. Todo ello con el objetivo último de reducir la tasa de temporalidad en el Servicio Aragonés de Salud, con el horizonte de alcanzar, en un futuro próximo, un 8 por ciento.

Por tanto, en aplicación de la regulación previamente mencionada, se procede a la aprobación de una oferta extraordinaria de empleo público para el año 2016, correspondiente al ámbito del personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud.

En su virtud, realizados los trámites preceptivos de negociación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad, a iniciativa del Consejero de Sanidad y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 30 de diciembre de 2016,

DISPONGO:

Artículo único. *Aprobación de la Oferta de empleo público extraordinaria del Servicio Aragonés de Salud de 2016.*



1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y de acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se aprueba la Oferta de empleo público extraordinaria correspondiente al año 2016, en los términos y condiciones que se fijan en el presente Decreto.

2. La Oferta extraordinaria de empleo público del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud comprende un total de 1.483 plazas, dotadas presupuestariamente y que figuran en las plantillas orgánicas de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, con el siguiente detalle:

- 1.092 plazas son de acceso libre, 77 se reservan para ser cubiertas por el turno de discapacidad, en un grado igual o superior al 33 por ciento y 5 plazas para atender el cupo de quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, con el desglose a que se refiere el anexo de este Decreto.

- 309 plazas de promoción interna, para el personal estatutario de plantilla que reúna los requisitos establecidos al efecto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011 de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, con el desglose incluido en el anexo de este Decreto.

3. En aplicación del artículo 18 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del 5 por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10 por ciento.

4. Los procesos de selección derivados del turno general y de promoción interna se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza permita.

5. En relación con la adjudicación de primeros destinos y con el fin de proceder a la homogeneización y racionalización de las plazas ofertadas, el Servicio Aragonés de Salud adoptará las medidas y actuaciones necesarias para garantizar la asignación eficiente y la optimización de sus recursos humanos, en las correspondientes plantillas orgánicas. Los destinos obtenidos por los candidatos que accedan por el turno de discapacitados requerirán la acreditación de la compatibilidad con el desempeño de las tareas básicas de la categoría y la previa evaluación técnica para garantizar las condiciones de desempeño adecuadas.

6. Como quiera que las plantillas de personal del Servicio Aragonés de Salud se encuentran en un proceso de adaptación a las necesidades asistenciales de la población aragonesa, lo que supone la necesidad de crear, modificar o suprimir categorías profesionales, para el supuesto de que alguna de las categorías profesionales recogidas en la presente oferta fuese modificada o suprimida se autoriza que las plazas aprobadas para dicha categoría puedan ser convocadas como oferta correspondiente a la categoría que la sustituya.

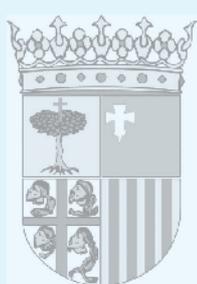
7. Con el fin de aplicar el principio de economía procesal, los procedimientos selectivos que se tramiten para las diferentes categorías profesionales recogidas en esta oferta podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos de ofertas públicas de empleo del Servicio Aragonés de Salud que pudieran estar en curso.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta al Consejero de Sanidad y al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para dictar las disposiciones que precise el desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. *Convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos.*

De acuerdo con lo previsto en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de



plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal estatutario serán convocados, tramitados y resueltos por el Servicio Aragonés de Salud.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al del transcurso del plazo de tres meses desde la publicación de la Ley 12/2016, de 15 de diciembre, de modificación de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**

ANEXO  
OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2016  
DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD

CATEGORÍA	Turno de acceso libre	Turno discapacitados	Turno víctimas del terrorismo	Turno promoción interna	TOTAL
Calefactor	1				1
Celador	80	10	1	20	111
Conductor	2			1	3
Controlador de suministros	2				2
Electricista	2				2
Enfermero/a	315	20	2	100	437
Enfermero/a salud mental	12	2		5	19
Facultativo Especialista Area	205	14	2	45	266
Farmacéutico	2				2
Fisioterapeuta	20	3		5	28
Fontanero	1				1
Grupo Administrativo F. Admtva.	1				1
Grupo Auxiliar Admtvo. F. Admtva.	70	5		26	101
Grupo Gestión función admtva.	2				2
Ingeniero técnico	1				1
Logopeda	1				1
Matrona	6	1		2	9
Médico de admisión y doc.	1				1
Médico de familia	5			1	6
Médico ESAD	1				1
Médico urgencia hospitalaria	54	3		14	71
Pediatra de Atención Primaria	3			1	4
Personal técnico no titulado	2				2
Personal técnico Titul. G. medio	4			2	6
Personal técnico Titul. superior	1				1
Pinche	1				1
Psicólogo esp. Psicología clínica	3			1	4
T.C. Auxiliares Enfermería	175	13		50	238
Técnico de salud pública	1				1
Técnico esp. sistemas y T.I.	5			2	7
Técnico gestión sistemas y T.I.	3			1	4

<b>CATEGORIA</b>	<b>Turno de acceso libre</b>	<b>Turno discapacitados</b>	<b>Turno víctimas del terrorismo</b>	<b>Turno promoción interna</b>	<b>TOTAL</b>
Técnico Sup. A. patológica y cit.	8	1		2	11
Técnico sup. Higiene bucodental	3			1	4
Técnico Sup. Lab. Diag. clínico	35	2		14	51
Técnico Sup. radiodiagnóstico	45	2		13	60
Técnico Sup. Radioterapia	10	1		3	14
Técnico Superior sistemas y T.I.	1				1
Telefonista	2				2
Terapeuta ocupacional	4				4
Trabajador social	2				2
<b>TOTALES:</b>	<b>1.092</b>	<b>77</b>	<b>5</b>	<b>309</b>	<b>1.483</b>